



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 20 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCA LA VIII EDICIÓN DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO “INSIDE UJA” 2025/2026.

En el Marco Europeo de Competencias para el Emprendimiento, el aprendizaje empresarial y el valor del emprendimiento son considerados de carácter transversal y pueden ser trasladados a cualquier otro ámbito de la vida. En la misma línea, el Catálogo de Competencias de los Títulos de la Universidad de Jaén determina cuáles son las competencias transversales comunes a todos los títulos de la Universidad de Jaén y que deben ser características de todo su alumnado egresado, especificando que todos los títulos de la Universidad de Jaén, tanto oficiales como propios, deben incluir la competencia transversal de “Conocer y aplicar las herramientas para la búsqueda activa de empleo y el desarrollo de proyectos de emprendimiento”. En este sentido, la convocatoria objeto de la presente Resolución pretende tender puentes entre el mundo de la educación y la empresa, promoviendo iniciativas que impulsen la formación en emprendimiento.

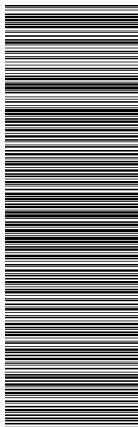
Artículo 1.- OBJETO Y NATURALEZA

El objeto principal de la presente Resolución es la regulación de la concesión de incentivos destinados a fomentar el espíritu emprendedor y apoyar la creatividad, la innovación y el emprendimiento de todas las personas y titulaciones de la Universidad de Jaén, al estar dirigido a todo el estudiantado matriculado en el curso actual y al personal egresado de la Universidad de Jaén.

Los premios objeto de la presente regulación, en tanto que suponen la disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, no siendo exigible el aumento o revisión de su cuantía, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 2.- CONTENIDO Y FASES DEL PROGRAMA

El programa INSIDE UJA 2025-2026 consta de tres fases sucesivas y complementarias. Cada una de las fases será desarrollada por unas bases donde se detallarán las normas





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

específicas de participación. En las bases de cada una de las fases del programa, se publicará una convocatoria de formación definida para facilitar la participación, que podrá cursarse de forma síncrona y asíncrona. La formación tendrá formato de taller y se publicará en el inicio del periodo de solicitudes de cada fase, facilitando el enlace para inscribirse. Esta formación tiene carácter voluntario y quienes asistan podrán obtener un certificado de participación y aprovechamiento.

Primera Fase. Identificando necesidades (IN):

Se trata de identificar aquellas carencias, problemas o dificultades en cualquier ámbito de la vida reconociendo necesidades no cubiertas, una problemática o una oportunidad para mejorar las condiciones de la realidad existente.

Segunda Fase. Solución Ideal (SI):

El objetivo es plantear las mejores soluciones a las necesidades premiadas en la primera fase de INSIDE.

Tercera Fase. Desarrollo Empresarial (DE):

Consiste en presentar el mejor desarrollo empresarial a cada una de las soluciones ideales galardonadas en la segunda fase de INSIDE.

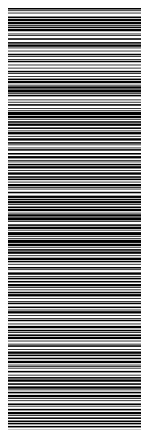
Artículo 3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

En cualquiera de las tres fases del programa sólo se podrá participar de forma individual pudiendo hacerlo el alumnado matriculado en el curso 2025/2026 y las personas egresadas de la Universidad de Jaén, de cualquier titulación y nivel académico, que no hayan sido ganadores en anteriores ediciones.

Quienes participen en la Segunda Fase Solución Ideal (SI) podrán presentar una única Solución Ideal. Del mismo modo, quienes participen en la Tercera Fase Desarrollo Empresarial (DE) sólo podrán presentar un Desarrollo Empresarial.

Artículo 4.- PREMIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los premios, decididos por el Jurado que figura en esta convocatoria, serán los siguientes:





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Primera Fase. **Identificando necesidades (IN):** Se premiarán tres necesidades identificadas, un premio por cada necesidad ganadora. Las necesidades ganadoras de esta fase recibirán un premio en metálico de 350 euros cada una.

Segunda Fase. **Solución Ideal (SI):** Se premiarán las tres mejores propuestas de solución ideal para cada una de las necesidades galardonadas en la fase anterior. Las tres soluciones ideales ganadoras de esta fase recibirán un premio en metálico de 920 euros cada una.

Tercera Fase. **Desarrollo Empresarial (DE):** Podrá haber tres premios, uno por cada desarrollo empresarial de las soluciones ideales premiadas en la fase anterior. Los tres desarrollos empresariales ganadores de esta fase recibirán un premio en metálico de 1.200 euros cada uno.

La cuantía de los premios, en cada una de las tres fases del programa, estará sujeta a la correspondiente retención de IRPF según establezca la legislación vigente.

En cualquiera de las fases del programa, el fallo del jurado será inapelable, pudiendo quedar los premios desiertos, si así se estimara.

El acta con el fallo del jurado, de cada una de las fases del programa, se publicará en el Tablón digital de la UJA y en el Portal de Empleo, Prácticas y Emprendimiento, así como la fecha, lugar y hora de entrega de los premios a sus galardonados.

Artículo 5.- FINANCIACIÓN DE LOS PREMIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los premios objeto del programa se financiarán con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Universidad de Jaén y, concretamente, desde el centro de gasto con código 02.04/ALI/480.99 del que es responsable el Vicerrectorado de Estudiante y Empleabilidad. La cuantía máxima objeto de la convocatoria es de 7.410,00 euros, la cual se distribuye de forma individualizada de la siguiente forma:

- La primera fase se financiará con una cuantía individualizada de 1.050 euros, que se materializará en el ejercicio presupuestario de 2025 con cargo a la partida 02.04/ALI del presupuesto de la Universidad de Jaén.
- La segunda fase se financiará con una cuantía individualizada de 2.760 euros, que se materializará en el ejercicio presupuestario de 2026 con cargo a la partida 02.04/ALI del presupuesto de la Universidad de Jaén.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

- La tercera fase se financiará con una cuantía individualizada de 3.600 euros, que se materializará en el ejercicio presupuestario de 2026 con cargo a la partida 02.04/ALI del presupuesto de la Universidad de Jaén.

Artículo 6.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada, siempre que la finalidad de la subvención sea distinta. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén.

Artículo 7.- SOLICITUD: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS FASES.

Al constar el programa de tres fases sucesivas, se irán publicando una a continuación de otra dentro del curso académico correspondiente. En cada fase se establecerán no menos de 20 días hábiles de plazo de presentación de solicitudes.

El inicio de cada fase se publicitará a través del Tablón Digital de la UJA, Boletín Informa UJA, Portal de Empleo, Prácticas y Emprendimiento de la UJA, Agenda UJA, SICODI y cuantas otras vías de información institucional se estimen oportunas.

Las inscripciones en cada una de las fases del programa serán gratuitas y se realizarán a través de un formulario de inscripción publicado en el Portal de Empleo, Prácticas y Emprendimiento de la UJA (<https://empleo.ujaen.es/>). El documento Excel generado será registrado de oficio a través del Registro General de la Universidad de Jaén en las 24 horas siguientes al cierre de la convocatoria de cada fase.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

El Jurado valorará, con carácter global y agrupado, en cada una de las fases los aspectos siguientes:

Primera Fase. **Identificando necesidades (IN):**

El impacto, la originalidad y el alcance de la necesidad detectada.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Segunda Fase. Solución Ideal (SI):

La innovación, diferenciación, grado de resolución y viabilidad.

Tercera Fase. Desarrollo Empresarial (DE):

La planificación estratégica, viabilidad de su ejecución y su proyección en la provincia de Jaén.

En la tercera fase de INSIDE, el jurado emitirá un primer fallo con los desarrollos empresariales finalistas, los cuales tendrán que ser defendidos presencialmente por sus promotores ante un panel de expertos formado por entidades y empresas de reconocido prestigio en la provincia de Jaén. El mismo día, al finalizar la competición de pitch los miembros del jurado y del panel de expertos emitirán el fallo final con los galardonados de la tercera fase de INSIDE, pudiendo el premio quedar desierto.

Artículo 9.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

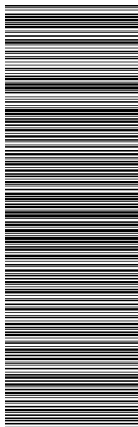
La instrucción del procedimiento de concesión de los premios de esta convocatoria corresponde al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén.

El órgano competente para resolver es el Jurado. Actuarán como miembros del jurado en todas las fases las siguientes personas:

1. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
2. Directora del Secretariado de Empleabilidad, Emprendimiento y Programa Alumni
3. Jefe de Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante
4. Técnico de Empleabilidad y Emprendimiento

Además, actuarán como miembros del jurado las siguientes personas:

- Primera fase: Representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE) de Jaén
- Segunda fase: Representante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en Jaén
- Tercera fase: Representante de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica, SECOT Jaén





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Actuará en la secretaría un técnico de la unidad de empleabilidad del Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante.

El fallo del jurado será publicado en el Tablón digital de la UJA (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>) y en el Portal de Empleo, Prácticas y Emprendimiento de la UJA (<https://empleo.ujaen.es/>).

Desde el día de publicación del fallo del jurado, en cada de las fases de programa, se establece un plazo de cinco días hábiles para que los/as interesados/as formulen sus alegaciones. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará el acta definitiva con el fallo del jurado.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

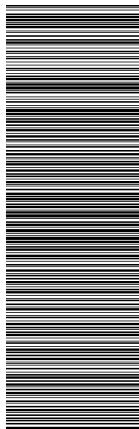
Con carácter general, se establece como obligación expresa de los beneficiarios la de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario, así como por el órgano concedente.

De acuerdo con el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se indica que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El objeto de esta convocatoria es la concesión de premios, por lo que no procede el reintegro de los mismos, salvo que se haya obtenido el mismo sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Artículo 12. CONFIDENCIALIDAD

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Universidad de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 13. RECURSO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sra. D.ª Mª Teresa Pérez Giménez

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio, modificada por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº 129 de 8 de julio)

